

Informático, previo cumplimiento de los recaudos previstos y vigentes al efecto ante las Divisiones de Registro de las Administraciones de Aduanas.

**Art.9°** En los casos que los datos de los elementos del valor en aduana están expresados en divisas distintas, el Declarante deberá insertar, en los campos de la Declaración del Valor, las cifras en la divisa correspondiente a la transacción manifestada en la factura comercial.

**Art.10°** Las disposiciones establecidas en esta Resolución tendrán un periodo de prueba, a partir de su vigencia hasta fines del mes de abril, en cuyo lapso podrá ser admitida la Declaración del Valor por medio del formulario papel, siendo obligatorio el cumplimiento de la previsión del artículo 1° de esta normativa a partir de 01 de mayo de 2017.

**Art. 11°** Disponer que la Administración del Sistema Informático SOFIA proceda a la informatización del Formulario de Declaración del Valor, adoptado como modelo común por los Miembros de la OMC, que figura como Anexo I; cuyos campos deberán ser completados de conformidad al Instructivo que figura como Anexo II y forman parte de la presente Resolución y proporcionará las aplicaciones requeridas para la vigencia de las disposiciones de la presente Resolución, a partir del 01 de abril de 2017.

**Art.12°** Disponer que la Administración del Sistema Informático SOFIA elaborará el Manual del Usuario, para la aplicación informática, dentro del plazo previsto en el artículo precedente.

**Art.13°** La Administración del Sistema Informático SOFIA adoptará las previsiones correspondientes para establecer los procedimientos de contingencia en los casos de inoperabilidad de los sistemas informáticos administrados por las empresas que habilitan las gestiones de las firmas digitales, de cualquiera de los afectados en el proceso del Despacho de Importación.

**Art. 14°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



AMERICÓ PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS